



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	SHIRLEY CABRERA MARTÍNEZ en representación de la menor S.V.C.M.
Demandado	NOLVERTO CORREA PEÑA
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00143 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder con la exigencia de que trata el inc 200 del art. 40 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a la manifestación expresa de dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; además, en todo caso amplio y suficiente para este proceso y dirigido a este Juzgado
- Aclarar la ciudad del domicilio de las partes, incluido el de la menor.
- Dar cumplimiento al Nral 100 del art. 82 del CGP en cuanto a la ciudad donde ha de recibir notificaciones el demandado.
- Allegar copia de la decisión que dispuso el archivo de proceso de investigación de la paternidad adelantada en Granada Meta.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria